

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 01 SEP 2020

Ref. 110014003082-2019-01970-00

En vista de la comunicación allegada, se dispone:

PRIMERO: Agregar a los autos la documentación que da cuenta del cumplimiento de la orden de embargo del bien inmueble objeto de cautela, emanada de este Despacho.

SEGUNDO: Practicar la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50S-40348211 que se encuentra legalmente embargado en éste asunto y que fuera denunciado como de propiedad de la parte demandada. Para lo anterior, se **comisiona** al señor Alcalde Local y/o Inspector de Policía de la Zona Respectiva Bogotá que corresponda, al tenor de lo dispuesto en el artículo 38 del C.G.P.

Designar como secuestre a la persona visible en el acta que se anexa, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, según se evidencia del acta que se anexa. Comunicar lo aquí decido.

Advertir al(a) auxiliar designado(a) que el nombramiento es de obligatorio cumplimiento, salvo prueba sumaria que se lo impida, so pena de ser excluido.

Librar despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anejos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del C.G.P.

Por último, cítese al acreedor hipotecario FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO -folio 10 cd. 2 anotación No. 10-, para que haga valer su crédito, bien en proceso ejecutivo separado con garantía real o en el que se le cita dentro de los 20 días siguientes a su notificación personal, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

Juez

LO

Estado 056
del 02 SET. 2020
HDC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá D.C., el día 2 SET. 2020

Por anotación en estado N° 056 de
esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría

Secretario